



POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES DE PSN, PREVISIÓN II F.P. (F-0703)

ENTIDAD GESTORA: PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL, PSN, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (G-0148)

1) Política de Gestión y Distribución de Activos.

- a) Fondo de Pensiones con vocación de inversión en Renta Variable.
 - b) Como máximo el 75% del fondo estará invertido en títulos de Renta Variable nacional e internacional.
 - c) En ningún caso se deberá sobrepasar el porcentaje de inversión en renta variable, de esta forma se graduará la exposición de la cartera de inversiones en función de la situación de los mercados de renta fija y renta variable.
 - d) El resto de los activos del fondo podrá estar invertido en Renta Fija nacional e internacional.
 - e) Los activos de Renta Fija podrán ser tanto de Deuda Publica como de renta fija privada, con un horizonte de inversión a medio y largo plazo.
 - f) Se permite la utilización de Fondos de Inversión siempre que se utilicen como mecanismos de diversificación en mercados. Este tipo de activos se considerará dentro de la clase de activos en las que invierta el Fondo.
 - g) El fondo no invertirá en productos derivados.
 - h) La Entidad Gestora desempeñará una gestión activa de la cartera con las limitaciones establecidas en este Mandato, mientras que la comisión de control no estime lo contrario, gozará de libertad con respecto a la gestión de la distribución táctica de la cartera y a la selección de los títulos.
 - i) No se determina porcentaje de inversión a destinar a liquidez ya que atendiendo a las características del plan adherido al mismo no se considera que haya requerimientos intrínsecos al respecto.
 - j) En todo caso, se deberá garantizar las posiciones necesarias en liquidez para hacer frente a los pagos de prestaciones comprometidas y a los flujos de caja imprevistos. Los activos destinados a la liquidez del Fondos se mantendrán en depósitos a la vista o en activos del mercado monetario.
- a) Dentro de la selección de títulos deberá se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - (1) En cuanto a la renta fija, el emisor deberá tener una calificación crediticia igual o superior a B.
 - (2) En cuanto a renta variable los emisores de los títulos deberán tener una solvencia financiera adecuada, y la inversión se materializará a través de los principales mercados financieros mundiales.
 - (3) Las inversiones del Fondo estarán, en todo momento, suficientemente diversificadas de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en cuanto a límites de diversificación establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

3) Métodos de medición del riesgo.

- a) El riesgo derivado de las variaciones del tipo de cambio se intentará controlar limitando la inversión a las monedas de la OCDE, no invirtiendo más del 30% del patrimonio total del fondo en monedas distintas del euro sin cobertura del riesgo de tipo de cambio y, en todo momento gestionando la exposición a divisas por la Entidad Gestora, pudiendo incluso eventualmente cubrirse en su totalidad.
- b) El riesgo de crédito se intentará controlar limitando a BB el nivel de rating medio de la cartera.
- c) El riesgo derivado de las variaciones de tipo de interés se intentará controlar fijando una duración modificada media de acuerdo con las características de los pasivos de los planes de pensiones adheridos.

4) Procesos de control de riesgos.

- a) La Comisión de Control del Fondo juntamente don la Entidad Gestora realizarán un seguimiento de la adecuación de los principios generales definidos para el Fondo con una periodicidad mínima anual.

2) Características de los activos que integran la cartera de inversiones.



- b) La Entidad Gestora facilitará a la Comisión de Control del Fondo con carácter semestral:
 - (1) Informe de gestión sobre la evolución y expectativas de mercado, y las actuaciones realizadas.
 - (2) La estructura de la cartera de inversiones, y los datos relevantes sobre movimientos económicos y rentabilidades.
- c) La Comisión de Control podrá establecer índices de referencia (Benchmark) y establecer sistemas de medición del riesgo como el Tracking Error frente a su benchmark.